



DEPTO. CIENCIAS DE LA SALUD
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR

“2025 – 40° Aniversario de la Recuperación
Democrática en la Universidad Nacional del Sur”

RESOLUCIÓN DCS 061/2025

Ref Expte 3599/24
Bahía Blanca, 6 de marzo de 2025

VISTO:

La denuncia presentada por Prof. Dr Pedro Silberman, Leg 11005 y las ayudantes de docencia Med. Carolina Helbert, Leg 12358 y Med. Mg Isabel Sagarzazu, Leg 14373, en relación al accionar del estudiante LU 114477 y la estudiante LU 121202 en la asignatura Medicina Familiar y Comunitaria, Cód. 20064;

La resolución CSU 1093/23 y modificatoria 812/24, que aprueba el Protocolo de Actuación en Situaciones de Faltas Disciplinarias y Éticas;

La Resolución DCS 580/2024, con fecha 12 de noviembre, que ordena la instrucción de un sumario administrativo con el objeto de investigar los hechos y antecedentes;

El Informe Final de la Instructora Sumarial actuante (fs. 66/71 y 74), en el cual se entiende que se han configurado las faltas mencionadas en la denuncia;

Y CONSIDERANDO:

Que el Informe Final de la Instructora Sumarial actuante (fs. 66/71 y 74), entiende que se han configurado las faltas mencionadas en la denuncia, y que en su opinión corresponde aplicar una sanción disciplinaria de suspensión, por un plazo de 30 a 180 días;

Que el Director General de Asuntos Jurídicos (fs 75) coincide con el Informe Final de la Instructora Sumarial, y agrega que se ha seguido el Procedimiento Administrativo predeterminado, por lo que habiéndose acreditado los hechos investigados a raíz de la expresa confesión de él y la estudiante, corresponde al Departamento de Ciencias de la Salud evaluar la gravedad de los hechos, y a partir de allí definir la suspensión temporaria, según lo estipula la res CSU 812/24, art 10 y 11;

Que los hechos confirmados significan un falseamiento de documentos formales en el registro de actividades académicas prácticas, presenciales y obligatorias;

Que el falseamiento incluye detalles ficticios sobre la interrelación de las/os estudiantes con un usuario del sistema de salud, quien había accedido a participar en el proceso formativo y falsificación de una nota con firma del usuario, en la cual se testimonian encuentros y beneficios que nunca ocurrieron;

Que lo anterior indica una planificación deliberada para simular el cumplimiento de una instancia curricular formal y obligatoria, indispensable para aprobar la asignatura;

Que dicha planificación implicó eludir mediante actos fraudulentos los mecanismos de supervisión, orientación y adaptación de la actividad curricular,



DEPTO. CIENCIAS DE LA SALUD
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR

“2025 – 40° Aniversario de la Recuperación
Democrática en la Universidad Nacional del Sur”

Que, por los hechos confirmados por la investigación sumaria, se subestimó la vulnerabilidad de un usuario del sistema de salud que, en sus necesidades, brinda su contexto para un aprendizaje significativo y se dañó la imagen de la UNS y su relación con el sistema de salud;

Que los hechos consumados y confirmados contradicen los valores, principios éticos y el profesionalismo que constituyen la esencia de la profesión médica;

Que lo previo resulta aún más grave en estudiantes que se encontraban ante una graduación inminente, ya que la formación de ciudadanos y ciudadanas profesionales con compromiso y ética es una responsabilidad ineludible de la Universidad;

Que la sanción dispuesta se entiende acorde a la gravedad de los hechos y busca preservar los principios de bien común, respeto, honestidad, solidaridad y justicia que rigen el ejercicio de la ciudadanía universitaria;

POR ELLO:

EL DEPARTAMENTO DE CIENCIAS DE LA SALUD

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: Suspender transitoriamente al estudiante LU 114477 y la estudiante LU 121202, por el periodo comprendido entre el 5 de marzo y 5 de septiembre del año 2025.

ARTÍCULO 2°: Infórmese al estudiantado sumariado y al equipo docente denunciante. Publíquese en los medios oficiales del DCS. Incorpórese al Expte 3599/24.